17871 *RESOLUCION de 19 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Asturias por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 30.195. Nombre: «El Perecil». Mineral: Caliza. Cuadrículas: 40. Término municipal Carreño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 19 de junio de 1984.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.

MINISTERIO DE TRANSPORTES' TURISMO Y COMUNICACIONES

17872 *ORDEN de 13 de julio de 1984 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes AA Internacional, S. L.», con número 1.170 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 31 de enero de 1984 a instancia de don José Luis Alvarez Ortiz, en nombre y representación de «Viajes AA Internacional, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando a que la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974 que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamento con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando. que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.° del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982 sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes AA Internacional, S. L.», con el número 1.170 de orden y casa central en Madrid, Gran Vía, número 69, piso 7.°, local 716, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1984.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

17873 *ORDEN de 13 de julio de 1984 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A» a «Caro Tour, S. A.», con el número 1.169 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecho 16 de enero de 1984, a instancia de doña María Estébana Jarillo Carrero en nombre y representación de «Caro Tour, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974 que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamento con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las condiciones exigidas po rel Decreto 1524/1973, de 7 de nen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.° del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982 sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Caro Tour, S. A.», con el número 1.169 de orden y casa central en Algeciras (Cádiz), avenida Virgen del Carmen, 19-D, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1984.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE CULTURA

17874 *ORDEN de 21 de mayo de 1984 por la que se declara parte integrante del Tesoro Histórico Artístico Nacional y por ello inexportable el óleo sobre lienzo titulado «Fauno», atribuido a J. Jordaens. I. 2/84.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y,

Resultando que por don Juan Agustí Juncá, con domicilio en Barcelona, calle Ausias March, número 20, fue solicitado del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, permiso para exportar por la Aduana de Barajas, el óleo sobre lienzo titulado «Fauno», medidas 100 por 150 centímetros, atribuido a J. Jordaens;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad, al examinar dicho permiso de exportación, en su sesión de 6 de marzo de 1984, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, para que dicha obra sea declarada parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable;

Resultando que concedido a don Juan Augustí Juncá el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Adminitrativo, éste presentó escrito de alegaciones de fecha 26 de marzo de 1984, que fueron desestimadas por resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 11 de abril de 1984;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio, y el Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el anterior, y

Considerando que la obra de referencia reúne las condiciones exigidas por las disposiciones en vigor, para ser declarada parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, por tener más de cien años de antigüedad y ser notoria su importancia artística, existiendo propuesta favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, acordada por unanimidad;

Considerando que ha sido concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y cumplidas las normas que señala el artículo 3.° del Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el Decreto 1116/1960,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.° del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable, el óleo sobre lienzo titulado «Fuano», medidas 100 por 150 centímetros, atribuido a J. Jordaens, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Juan Agustí Juncá.